

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

*CONVOCATORIA de oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas».*

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convoca oposición para proveer dos plazas de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», dotadas con el sueldo y demás retribuciones establecidas por la Comisión de Gobierno Interior de las mismas.

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

**Primera.**—El Tribunal que ha de juzgar la oposición será presidido por un Secretario de las Cortes y estará integrado, además, por el Oficial Mayor, el Jefe de la Redacción del «Boletín Oficial de las Cortes» y dos Redactores Jefes designados por el excelentísimo señor Presidente de las Cortes.

**Segunda.**—Para tomar parte en la oposición se requiere ser de nacionalidad española, mayor de edad y carecer de antecedentes penales.

**Tercera.**—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de un texto elegido a la suerte por los aspirantes entre los tomos de discursos pronunciados en las Cortes que habrá sobre la mesa del Tribunal; texto que será dictado a una velocidad de 120 a 130 palabras por minuto.

2.º Los opositores aprobados en el anterior ejercicio efectuarán, el día que se señale, el segundo que consistirá en la escritura y traducción de un texto, elegido como el anterior, que se dictará a la velocidad de 130 a 140 palabras por minuto.

3.º Los opositores aprobados en el segundo ejercicio efectuarán, el día que el Tribunal señale, un tercer ejercicio de escritura y traducción de un texto, elegido como los dos anteriores, que será dictado a velocidad superior a la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

4.º Los opositores que resulten aprobados en el tercer ejercicio harán, en sesión plenaria de las Cortes o en reuniones de Comisión, otros tres ejercicios prácticos juzgándose de la perfección del trabajo que presenten por su conformidad con el realizado por el turno-guion de los Redactores-Taquígrafos oficiales.

5.º Los opositores que resulten aprobados en los tres ejercicios prácticos que integran el ejercicio cuarto efectuarán un último ejercicio consistente en contestar por escrito, en el plazo de cuatro horas, a un tema sobre cada una de las siguientes materias: Derecho político, Historia política moderna, Derecho administrativo y Reglamento de las Cortes, con arreglo al programa que al final de esta convocatoria se publica.

La duración de cada uno de los seis ejercicios taquígrafos será de diez minutos.

**Cuarta.**—Los ejercicios serán todos eliminatorios. El resultado de los cuatro primeros ejercicios se publicará, sucesivamente, en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas, así como los nombres de los opositores que, una vez realizado el ejercicio quinto, sean propuestos para ocupar las plazas.

**Quinta.**—Terminada la oposición el Tribunal elevará propuesta al excelentísimo señor Presidente de las Cortes para la provisión de las plazas convocadas, acompañando el expediente de la misma con todos los ejercicios y las actas de las sesiones que el Tribunal haya celebrado.

En ningún caso podrá el Tribunal proponer para su nombramiento mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

**Sexta.**—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar, necesariamente, en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes, en día laborable, excepto sábados, de siete a ocho de la tarde y durante el próximo mes de marzo, una instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas, en que consignen su nombre y dos apellidos, edad, domicilio y relación de sus títulos, méritos y servicios, si los poseen. Asimismo deberán declarar expresamente que, en caso de ser propuestos por el Tribunal para ocupar una plaza de Redactor-Taquígrafo, presentarán los documentos previstos en la norma novena de esta convocatoria y que asumen el compromiso de prestar juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino y de tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación de su nombramiento.

Al tiempo de presentar sus instancias cada uno de los candidatos entregará, en concepto de derechos, 500 pesetas.

**Séptima.**—Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y ordenará que se publique la lista de candidatos admitidos y excluidos en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes Españolas.

Los opositores que consideren infundada su exclusión podrán recurrir ante el excelentísimo señor Presidente de las Cortes en el plazo de quince días hábiles a partir del de la publicación.

**Octava.**—Los ejercicios comenzarán en el mes de enero de 1970, en el local, día y hora que el Tribunal acuerde y anuncie con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de las Cortes Españolas.

**Novena.**—Los opositores que sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas de Redactores-Taquígrafos deberán entregar en la Sección de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

Podrán presentar además los documentos que acrediten que poseen títulos y méritos o haber prestado servicios especiales.

**Décima.**—Los cuestionarios del último ejercicio serán los que se publican a continuación de esta convocatoria.

Palacio de las Cortes, 19 de febrero de 1969.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior: Tomás Romojaro Sánchez.

### PROGRAMA DE LOS TEMAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO

#### Derecho político

**Tema 1.** El Estado; su naturaleza y fines. — Pueblo y nación.—La sociedad y el Estado.—Organos del Estado.—El sufragio; clases y modos; sufragio activo y sufragio pasivo.—Voto corporativo y voto plural.—Representación proporcional.—Formas del Estado; forma clásica y nueva forma del Estado.

**Tema 2.** El Estado y la organización internacional.—El Estado federal.—Contenido tradicional de la constitución del Estado.—Leyes fundamentales del Estado español.—Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Concordatos.

**Tema 3.** Unicameralismo y bicameralismo en el sistema constitucional; principios a que responde uno y otro.—Sistemas tradicionales de la organización de las Cámaras altas.—La Cámara popular.—Relaciones entre las dos Cámaras en el sistema bicameral.—El censo electoral en España; Juntas del censo.

**Tema 4.** Función del Parlamento.—El Reglamento de las Cámaras.—Reglamentos de régimen interior.—La convocatoria del Parlamento.—Legislatura; sesiones, quórum.—Sesiones públicas y secretas.—Diario de las sesiones y extracto oficial.

**Tema 5.** La Mesa de la Cámara; composición habitual.—La presidencia de la Cámara.—Facultades, honores, carácter y funciones de los Vicepresidentes.—Los Secretarios de la Cámara; su misión.—La Mesa en conjunto como órgano de la actuación de la Asamblea.

**Tema 6.** Inmunidad parlamentaria.—Iniciativa ministerial y parlamentaria.—Los proyectos de Ley; tramitación.—Ponencias y dictámenes, votos particulares, enmiendas.—Las proposiciones de Ley; tramitación.

**Tema 7.** Evolución constitucional española desde 1936.—Las Leyes Fundamentales. Su carácter, promulgación, modificación y derogación de las mismas.—Los Principios Fundamentales del Movimiento.—Fuero de los Españoles y Fuero del Trabajo.

**Tema 8.** El Jefe del Estado. Su carácter y evolución. Principales funciones y facultades.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.—Ley de Sucesión.—El Gobierno de la nación: el Presidente del Gobierno y los Ministros. Designación y funciones.

**Tema 9.** Las Cortes Españolas. Su creación y evolución. Composición y funciones.—La Ley de Representación Familiar.—El Consejo Nacional. Carácter, composición y funciones.—La justicia. La jurisdicción constitucional: el recurso de contrafuero.

#### Historia política moderna

**Tema 1.** Reforma y contrarreforma.—Las guerras de religión.—La Revolución francesa.—Guerras napoleónicas.—Independencia de Alemania y de Italia.—Los imperios coloniales.

**Tema 2.** Las dos guerras mundiales.—La Sociedad de Naciones y la Organización de Naciones Unidas.

**Tema 3.** Las antiguas Cortes Españolas.—Las Cortes de Cádiz.—Liberalismo y carlismo.—La primera República española.—

La Restauración y la Regencia.—Reinado de Alfonso XIII.—La Dictadura.

Tema 4. La segunda República española.—El Alzamiento de 1936.—La guerra.—Política interior y exterior española desde 1939.

#### Derecho administrativo

Tema 1. La Administración pública.—La Administración y las funciones del Estado.—El concepto de Derecho administrativo.—Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o contenido; causas, fines y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal. Motivación y notificación del acto administrativo.—El silencio administrativo.

Tema 2. Limitaciones de las distintas libertades: asociación, reunión, libre emisión del pensamiento y otras libertades.—Las policías especiales y su significación; policía sanitaria, de abastos y de la circulación.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las servidumbres públicas.—Protección de las propiedades industriales e intelectual.

Tema 3. Organos de la Administración pública; sus clases: unipersonales y colegiados, activos y consultivos.—La jerarquía administrativa. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial; el sistema español.—Los funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: penal civil y administrativa.—Las Clases Pasivas; el Estatuto general y el sistema de Montepíos.

Tema 4. Los órganos de la Administración Central española.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y los Secretarios generales técnicos.

Tema 5. La Administración Local.—Relaciones entre la Administración Central y la Local.—Las Diputaciones provinciales.—Los Gobernadores civiles.—Los Municipios.—Las mancomunidades y las agrupaciones municipales.—Las Entidades locales menores.—Los Alcaldes.—Los Ayuntamientos.—Régimen de carta.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.—El Consejo de Estado.

#### Reglamento de las Cortes Españolas

Tema 1. El Reglamento de las Cortes; iniciativa colaboración, aprobación y sanción. Vigencia y reforma.—El Reglamento de régimen interior.—La constitución de las Cortes. Constitución provisional y definitiva. Sesión de apertura y sesión de constitución.

Tema 2. Los Procuradores en Cortes. Sus clases, justificación de calidad; juramento. Funciones de las Juntas del Censo Electoral en relación con las elecciones de Procuradores. Prerrogativas de inviolabilidad e inmunidad. Derechos y deberes. Pérdida de la condición de Procurador.

Tema 3. Los órganos de gobierno de las Cortes. El Presidente de las Cortes. Nombramiento y periodo de mandato. Funciones. La Mesa de las Cortes; Vicepresidentes y Secretarios. Designación y funciones. La Comisión Permanente: Composición y funciones. La Comisión de Gobierno Interior. Los órganos funcionales. Las Comisiones Legislativas: sus clases. Las Comisiones Especiales no legislativas. El Pleno.

Tema 4. El proceso legislativo. Proyectos y proposiciones de Ley. Publicación. Enmiendas: clases y requisitos. Las ponencias: sus informes. La discusión en las Comisiones. Dictámenes y votos particulares. Celebración del Pleno. Clases de votaciones.—Trámites ulteriores. Especialidades de las Leyes y proyectos de carácter económico y de los convenios internacionales.

Tema 5. Los ruegos y preguntas: sus clases. Las interpellaciones orales. Requisitos para su desarrollo. El derecho de petición a las Cortes. La publicidad de los trabajos de las Cortes. El Pleno y las Comisiones. El «Boletín Oficial de las Cortes»; carácter. Los Cuerpos de funcionarios de las Cortes. Funciones de los Lerados en las ponencias y Comisiones. Funciones de los Redactores-Taquígrafos.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos y otra del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos vacantes en el Servicio de Correos de la Provincia de Sahara.*

Vacantes en el Servicio de Correos de la provincia de Sahara una plaza de funcionario del Cuerpo Especial Ejecutivo de Correos y otra del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes a dichos Cuerpos que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración Provincial.

Cada una de las citadas plazas está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma del sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por el Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, de resultar designados, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, con sujeción a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza. Conforme: Luis Carrero

*RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Aduanas vacante en el Servicio de Hacienda de la Provincia de Sahara.*

Vacante en el Servicio de Hacienda de la Provincia de Sahara una plaza de Jefe de Sección del Cuerpo Técnico de Aduanas, se anuncia su provisión entre funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo que se encuentran en situación de actividad en el mismo.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldos que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por el Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Aduanas, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, al que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria.